



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas del Programa de ayudas a los jóvenes para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño, contempladas en la convocatoria aprobada por la Orden de 28 de diciembre de 2018 (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2019) y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2019/2020. (2019081164)

BDNS(Identif.):436241

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 17, de fecha 25 de enero de 2019, extracto de 28 de diciembre de 2019 referido a la convocatoria para los años 2019 y 2020 de las ayudas contempladas en el Programa de ayudas a los jóvenes para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Mediante Orden de 28 de diciembre de 2018 se establece la convocatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020 de las subvenciones contempladas en los distintos programas regulados en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 17, de fecha 25 de enero de 2019, entre las cuales se encuentra el Programa de ayudas a los jóvenes en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño.

En el apartado c, del punto 1 del artículo 9 de dicha orden se establece: "Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de adquisición se destinará la cantidad máxima de 1.000.000,00 con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.04.261A.789.00, proyecto 201811040026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019".

En el párrafo segundo del artículo 7.1 de la orden, se establecía que "El plazo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, se iniciará desde el día siguiente al de la publicación simultánea de la orden y de los correspondientes extractos en el Diario Oficial de Extremadura y concluirá el 31 de diciembre del año de publicación de la convocatoria, no admitiéndose a trámite las que se presentarán fuera de plazo".

Con fecha 3 de septiembre de 2019 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Modificación del Extracto de las ayudas del Programa de ayudas a los jóvenes para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño, contempladas en la convocatoria aprobada por la Orden de 28 de diciembre de 2018 y Anuncio de



terminación del plazo de vigencia de dicha convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes de fecha 28 de agosto de 2019 (DOE n.º 170), que establece que: "El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el anuncio de la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes de reconocimiento de subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten con posterioridad".

El crédito existente es insuficiente para atender a todas las solicitudes que se han presentado hasta la fecha.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en la convocatoria, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un nuevo anuncio de ampliación de los créditos previstos en el artículo 9, apartado 1, letra c de la Orden de convocatoria correspondiente a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201811040026 en la cuantía de 3.000.000,00 euros para el 2019, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las ayudas serán los siguientes, quedando el artículo 9, apartado 1, letra c, redactado de la siguiente forma:

- Al programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de adquisición se destinará la cantidad máxima de 4.000.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.04.261A.789.00, proyecto 201811040026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019.

La presente ampliación de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 25 de septiembre de 2019.

La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ